

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
24 DE ENERO DE 2025**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Martin Torres Ubieta

Concejales

D. Héctor Cires Pueyo

Dña. Vanesa Vinacua Gimenez

D. Javier Solana Ramón

Dña. Cristina Buesa Larsen.

D. Xavier Ros Visus

SECRETARIA

Dña. Cristina Calvo Usieto

En el Municipio de Bailo, a 24 de enero de 2025, siendo las 13.00 horas y bajo la Presidencia de D. Martin Torres Ubieta, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, Corporación Local. que constituyen la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE.

El Pleno, acuerda aprobar por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes que CONSTITUYEN LA MAYORIA ABSOLUTA DEL LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN el borrador del acta celebrada el día 24 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CUENTAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024

Cede la palabra el Sr. Alcalde a la Sñra. Secretaria que informa que dando cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procedido al envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el informe sobre el estado de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del año 2024 arrojando los siguientes datos:

La diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos es de (-

66.448.10) euros, de lo cual se deduce que si existe una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria y por tanto el estado de ejecución del cuarto trimestre de 2024 si se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en sus artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El nivel de deuda al final del trimestre asciende a 0,00

El gasto acumulado en materia de personal asciende a finalizado el cuarto trimestre 193.308,43

Se pregunta por la secretaria interventora que si alguien tiene alguna duda o algo que decir al respecto.

Nadie toma la palabra.

El pleno queda enterado.

TERCERO: PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2024

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada norma, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida el artículo 5 del citado real Decreto sobre los datos contenidos en el aplicativo contable SICAL y referidos al cuarto trimestre de 2024 resulta que el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Bailo es de (-) 10.82 días.

Se pregunta por la secretaria interventora que si alguien tiene alguna duda o algo que decir al respecto.

Nadie toma la palabra.

El pleno queda enterado.

CUARTO: INFORME DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno del Informe de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022

“INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2022.

Dª. Cristina Calvo Usieto Interventora del Ayuntamiento de Bailo (Huesca), en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PRIMERO.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación.

CUARTO.- El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales

elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2018 procede al amparo de los preceptos anteriores evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Pagos realizados en el trimestre

...	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,02	134	20.184,41	11	4.708,02
20.- Arrendamientos y Cánones	26,69	5	899,38	3	1.430,99
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	3,33	29	6.163,28	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	10,17	100	13.121,75	8	3.277,03
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	4,27	5	203.110,75	2	18.074,15
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	4,85	139	223.295,16	13	22.782,17

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

...	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	197,94	28	8.533,40	8	1.118,94
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	1	10,60	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	3,79	5	1.200,04	1	166,98
22.- Material, suministros y otros	230,26	22	7.322,76	7	951,96
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	3	32.741,42	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	45,07	31	41.274,82	8	1.118,94

SEXTO.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate.

SÉPTIMO.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.”

Se pregunta por la secretaria interventora que si alguien tiene alguna duda o algo que decir al respecto.

Nadie toma la palabra.

El Pleno queda enterado del citado Informe, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024

Toma la palabra el Sr. Alcalde y da cuenta al Pleno del decreto de fecha 23 de enero de 2022 , por el que se adoptó la Resolución relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.021 con el contenido siguiente:

“D. MARTIN TORRES UBIETO , EL ALCALDE-PRESIDENTE del

Ayuntamiento de BAILO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2022, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 con los siguientes resultados:

En primer lugar el resultado presupuestario esta regulado en el artículo 92.3 del Real Decreto 500/1990, que lo define como el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia de los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio.

Hay que tener en cuenta que hay que realizar uno ajustes a la magnitud del resultado presupuestario para que de la cifra correcta, dado que hay que tener en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio en los gastos con financiación afectada.



Ayuntamiento de BAILO

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

D/D^a MARTIN TORRES UBIETO , EL ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de BAILO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2024, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	433.813,95	366.896,99		66.916,96
b) Operaciones de capital	718.741,27	862.582,41		-201.833,96

1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.152.555,22	1299.479,40	-134.917,00
c) Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	675,00	-675,00
	0,00	675,00	-675,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)			
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.152.555,22	1230.154,40	-77599,18
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		+66.448,10	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		+276432,74	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		-362150,24	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		-36.377,71	-36.377,71
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			-171.969,71

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	411.064,48
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	177.351,35
430	- (+) del Presupuesto corriente	54.476,17
431	- (+) del Presupuesto cerrado	101.007,34
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	21.867,84
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	167.332,99
400	- (+) del Presupuesto corriente	43.117,07
401	- (+) del Presupuesto cerrado	70.814,52
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	53.401,40
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	421.082,84
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	49.266,61
	III. Exceso de financiación afectada	125.532,18
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	246.284,05

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	888.065,63
Modificaciones de créditos	706.191,27
Créditos definitivos	1.594.256,90
Gastos Comprometidos	1.288.147,22
Obligaciones reconocidas netas	1.288.147,22
Pagos realizados	1.245.030,15
Obligaciones pendientes de pago	43.117,07
Remanentes de crédito	306.109,68

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	888.065,63

Modificaciones de previsiones	706.191,27
Previsiones definitivas	1.594.256,90
Derechos reconocidos netos	1.152.555,22
Recaudación neta	1.098.079,05
Derechos pendientes de cobro	54.476,17
Exceso previsiones	441.701,68

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Se pregunta por la secretaria interventora que si alguien tiene alguna duda o algo que decir al respecto.

Nadie toma la palabra.

El pleno queda enterado.

SEXTO.- ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL AYUNTAMIENTO.

- Solicitud de la subvención de Subdelegación de Gobierno por las lluvias accedidas.

- Solicitud de la Subvención del Plan de Obras de la Diputación Provincial de Huesca.

- Contratación de la obra de rehabilitación de la vivienda de Larué, que se concedió al ayuntamiento mediante subvención a finales de diciembre.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa de que la adjudicación se va a hacer a Construcciones Cires, porque el importe del presupuesto, permite realizar un contrato menor.

Se informa por parte de la secretaria interventora, que ha enviado una comunicación a todas las empresas que han resultado adjudicatarias en algún contrato en Bailo con los plazos de finalización de las mismas para que no haya ningún problema.

- Publicación del pliego de condiciones para la licitación de la obra de demolición del deposito del antiguo depósito de aguas en Larué, por una subvención concedida al Ayuntamiento de Bailo a finales de diciembre.

- Solicitud a la Dirección General de la Administración Local para que envíen tres aspirantes de la bolsa que tiene habilitada el gobierno de Aragón para la sustitución del puesto de secretaria intervención. Y solicitud de posterior

nombramiento del aspirante elegido por parte de la Directora General de la Administración Local.

Se informa por parte del Señor alcalde que se han enviado datos de tres aspirantes para realizarles entrevistas y elegir a uno de ellos.

- Comunicar al Ayuntamiento que el Servicio Provincial de Medio Ambiente va a reparar la pista que da acceso al helipuerto con fondos propios.

- Reunión mantenida con la empresa adjudicataria de las obras de la Edar de Alastuey y de Arbues para que den fechas de inicio de obra. Y para que también nos faciliten fechas de finalización de las obras de Larues y Arres.

Se informa por parte del Sr. Concejal Alejandro Jaca que en las obras de la Edar de Arres hay que reclamar unas cosas que no están bien hechas. Y pregunta si se ha procedido a pagar todo el dinero de las Edar.

Se le informa por parte de la sra. Secretaria que no, que la única Edar pagada y justificada es la de Bailo. Que Arres y Larues, se justifican en octubre y Alastuey y Arbues en el año 2026.

SEPTIMO: ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.

Escrito registro de entrada 23 presentado en fecha 8 de enero de 2024, por D. Francisco Martín Alconchel, con el siguiente contenido:

Que tiene una finca en el polígono 502, parcela 11 en Arres, que están las afueras del pueblo, tiene diferentes niveles y quiere construir una vivienda aislada según un Plan urbano municipal con métodos de bioconstrucción, que es un enfoque de la arquitectura en construcción que busca minimizar el impacto ambiental, utilizando materiales naturales reciclados y priorizando la eficiencia energética. Esta técnica integra principios de sostenibilidad, bienestar humano, respeto por el entorno y promoviendo edificaciones que armonizan con el medio ambiente. La intención es realizar una cubierta verde y con ello conseguir la integración en el entorno y un menor impacto en el paisaje. Esto se podría realizar sacando una norma municipal si se la realiza por el Ayuntamiento, permitiendo la sustitución de teja árabe con teja mixta, imitación de teja árabe que facilite su realización sin modificar de momento el plan urbano. Esta norma aprobada me permitiría encargar un proyecto un arquitecto para realizar la vivienda con la cubierta verde que quedaría integrada en el paisaje sin generar impacto visual. Bueno, y luego comentan las ventajas de la cubierta verde. Mejora de la calidad del aire, filtrando partículas, absorbiendo CO₂, reduciendo contaminación, reducción del calor, ya que las plantas hacen sombra y liberan el vapor del agua con evapotranspiración. Refleja radiación solar en lugar de absorberla, mejora aislamiento acústico, retención de agua de lluvia, fomento de biodiversidad creando hábitat y alimento y refugio para plantas y fauna, mejora de la eficiencia energética, reduce la

temperatura en verano y aumenta el invierno. Y máxima integración en el entorno. del pueblo con la flora natural del paisaje.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa que el PGOU no están reguladas este tipo de construcciones, por lo tanto, no podría informarse favorablemente.

Y en cuanto a la posible modificaciones de las normas, la Sra secretaria informa de que no es posible hacer lo que pide mediante una ordenanza. Se ha realizado la consulta al Consejo Provincial de Urbanismos y han sido claros, solo puede realizarse esa modificación a través de una modificación del artículo 132 del Plan General de Ordenación Urbana, con el trámite previsto en la Ley de Urbanismo de Aragón, que incluye la aprobación definitiva del Consejo de Urbanismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y les comenta que tal y como les envío a todos los concejales el otro día hay varias solicitudes de modificación del PGOU, que deberían estudiarse.

Toma la palabra el Sr. Concejil Xavier Ros y expone que la modificación de las tejas ya estaba hecha. Le responde la Sra Secretaria que no, que lo hablarán en un pleno no significa que se haya aprobado nada al respecto.

Se solicita por la Sra Secretaria que se respete el turno de palabra.

Se acuerda hacer una comisión de urbanismo para tratar este asunto.

Escrito registro de entrada 38 presentado por D. José Ignacio Bergua Aran.

. El motivo del presente escrito es comunicar que por la información de los ganaderos de hecho que pastorean nuestros campos, cuando va en camino de Huesca, nos enteramos de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos en el municipio de Bailo, poniendo una tasa de 0,02 por cabeza de ganado y día. Hablando de El tema entre nosotros nos parece una verdadera aberración que se ponga esta tasa cuando no pastan en terreno público, ya que solo pastan en terreno privado y usan caminos públicos para trasladarse de un campo a otro, limpiando a su vez todas las acequias que en muchos casos a vergüenza como están. Como no queremos alargar este escrito, ya que puede ser muy largo, creemos que es mejor abrirlo en vivo y en directo y por lo que pedimos a la mayor brevedad posible una reunión con eh los concejales y el alcalde hablando del tema y a ver si dejamos de ser el único ayuntamiento que les aplica un impuesto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que la ordenanza a la que se refiere el escrito esta aprobada desde el año anterior y que fue modificada por entender que el importe que se había puesto era alto. Todo esto, está acordado en dos plenos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y no se presento ninguna alegación al respecto-.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y expone que la ordenanza además de regular la supuesta aberración a la que hacia referencia el escrito presentado, regula también, los pagos que tienen que realizar los ganaderos del municipio, el dinero que se cobra por hectárea de pastos solicitada por ganaderos no empadronados en el municipio.

Para conocimiento de todos los concejales el importe que pagan los ganaderos del municipio

asciende a 922,50€

El dinero que supone el arrendamiento de hectáreas supone al ayuntamiento 12712.00€ de ingresos.

Y el importe, por el cual se presentó el escrito supone al ayuntamiento de 300€-

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que aunque en el escrito se afirme que no, las ovejas si pasan a terreno público y pastan ese terreno y por supuesto, si pasan por los caminos públicos y dado que con la ordenanza se pretende que todos paguen, los primeros los ganaderos del pueblo no entiende porque no van a pagar los ganaderos de fuera que hacen uso de los bienes comunales del pueblo.

Toman la palabra varios concejales y exponen que el escrito lo han presentado personas particulares a las cuales en ningún caso les afecta la ordenanza que se esta debatiendo, porque primero son vecinos de Bailo y segundo no tienen ganado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que las infraestructuras que el ganado utiliza hay que mantenerlas y yo entiendo que el ganado que viene de fuera tiene que pagar exactamente igual que el ganado del municipio.

Toma la palabra el Sr. Concejales Xavier Ros y expone que si se paga de manera proporcional, se responde que se paga más por los ganaderos del municipio.

Toma la palabra el concejal Sr Cires y expone que lo lógico sería que un ganadero local pagará menos que un ganadero de otro municipio.

Toma la palabra la Sra secretaria y expone que el lunes se recibió una llamada en el ayuntamiento de los ganaderos por los que se ha presentado la queja, solicitando hectáreas de pasto, se les informó de que deben pagar 50,00€ por hectárea y están conformes. Es decir, no ponen problema a pagar 2.500€, pero si a pagar 300,00€.

Toma la palabra el Sr. Concejales Alejandro Jaca y expone que se reitera en lo dicho no puede ser modificar la ordenanza a petición de cada uno y menos

Toma la palabra el concejal Sr. Ros y expone que las personas que han presentado el escrito entiende que indirectamente les afecta la ordenanza.

A lo que responde la Sra secretaria que eso es un interés propio y que el Ayuntamiento y los concejales deben velar por el interés general y defender a todos los vecinos, precisamente, lo que se ha hecho con la ordenanza, que es imponer una tasa con la que sufragan gastos para beneficio de todos los vecinos.

Recalando que os concejales, como representantes electos, deben actuar conforme a los **principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y servicio al ciudadano**. Y que defender un interés particular vulnera estos principios y puede constituir una **infracción administrativa**.

Toma la palabra el Sr. Concejales Jaca Larraz y expone que al escrito habría que contestar que si

los firmantes consideran que los ganaderos del municipio también deben dejar de pagar, o la aberración es solo aplicable a los ganaderos de fuera.

Escrito registro de entrada 39 presentado por D. Rossana D´Angeli, solicitando plantar árboles en Arbues e informando de una vivienda en mal estado, se informa de que la técnico municipal ya ha acudido y ha realizado el correspondiente informe. Además la secretaria informa de que a esa vivienda ya se le hizo un requerimiento y no se cumplió.

OCTAVO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA.

Resolución N°8 de 21/01/2025: Resolución José Luis Fortuny

Resolución N°7 de 20/01/2025: decreto

Resolución N°6 de 16/01/2025: resolución construcciones cires

Resolución N°5 de 14/01/2025: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable Iñaki Urizar

Resolución N°4 de 08/01/2025: Decreto autorización

Resolución N°3 de 08/01/2025: DECRETO CONTABLE

Resolución N°2 de 08/01/2025: DECRETO CONTABLE

Resolución N°1 de 08/01/2025: DECRETO CONTABLE

Resolución N°75 de 28/12/2024: Decreto contratación Yolanda

Resolución N°74 de 27/12/2024: Decreto de contratación Yolanda

Resolución N°73 de 27/12/2024: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA CONTRATACIÓN ALGUETA

Resolución N°72 de 26/12/2024: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA CENTRO MÉDICO

Resolución N°71 de 23/12/2024: Decreto prorroga Carmen

Resolución N°70 de 23/12/2024: resolución adrisan

Resolución N°69 de 19/12/2024: Decreto scouts

Resolución N°68 de 19/12/2024: Decreto de contabilidad facturas Endesa

Resolución N°67 de 17/12/2024: Decreto de alcaldía Endesa

Resolución N°66 de 16/12/2024: PROPUESTA RESOLUCION

Resolución N°65 de 16/12/2024: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable Enrique Lloro

Resolución N°64 de 13/12/2024: RESOLUCIÓN SEGREGACIÓN

Resolución N°63 de 12/12/2024: Resolución de alcaldía solicitud ampliación plazo Edar Larues

Resolución N°62 de 12/12/2024: Resolución alcaldía solicitud ampliación plazo Edar Arres

Resolución N°61 de 12/12/2024: Resolución adjudicación Edar Arbues

Resolución N°60 de 02/12/2024: Decreto de contratación Yolanda Llamas

NOVENO. LICENCIAS DE OBRAS.

Declaración responsable cambio de bañera por ducha.

Declaración responsable de reparación de tejado en corral.

Licencia de obras

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y se la cede a la Sra secretaria para que explique el asunto de Endesa y los problemas que hay con la facturación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las, de lo que yo, la secretaria doy fe.

V.º B.º

El alcalde,

MARTIN TORRES UBIETO

La Secretaria,

CRISTINA CALVO USIETO